



CONSULTA PÚBLICA PREVIA SOBRE LA APROBACIÓN INICIAL DE LA ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DEL RÉGIMEN DE ESTACIONAMIENTO DE AUTOCARAVANAS Y VEHÍCULOS-VIVIENDA HOMOLOGADOS EN EL TERMINO MUNICIPAL DE MIGUELTURRA

De conformidad con lo previsto en el art. 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con el objeto de mejorar la participación de la ciudadanía en el procedimiento de elaboración de normas, con carácter previo a la elaboración del proyecto de ordenanza arriba referenciado, se procede a sustanciar una consulta pública, en la que se recogerá la opinión de la ciudadanía y organizaciones más representativas potencialmente afectadas por la futura norma en relación a:

- Los problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa.
- La necesidad y oportunidad de su aprobación.
- Los objetivos de la norma.
- Las posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias.

Los ciudadanos/as, organizaciones y asociaciones que así lo consideren, puedan hacer llegar sus opiniones sobre los aspectos planteados, en el plazo de **20 días hábiles a contar desde la publicación del presente anuncio en la web municipal**, mediante su presentación en cualquiera de los lugares indicados en el art. 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre:

Problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa	El autocaravanismo o turismo itinerante, es una actividad que se ha incrementado de manera considerable en los últimos años. Las autocaravanas como vehículos están sometidos a la normativa de tráfico y con la presente ordenanza se pretende regular el estacionamiento de dichos vehículos en el término municipal de Miguelturra. Con la regulación de dichos estacionamientos se pretenden solventar los problemas de circulación o aglomeraciones de tráfico que pudieran surgir y se da respuesta a un nuevo fenómeno turístico que cada día va en aumento.
--	---

Documento firmado electrónicamente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada. Ayuntamiento de Miguelturra. Plaza de España, 1. 13170, Miguelturra, Ciudad Real. Teléfono:926241111. e-mail: administracion@ayto-miguelturra.es.



MIGUELTURRA2021/004671

CONSULTA PÚBLICA PREVIA SOBRE LA APROBACIÓN INICIAL DE LA ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DEL RÉGIMEN DE ESTACIONAMIENTO DE AUTOCARAVANAS Y VEHÍCULOS-VIVIENDA HOMOLOGADOS EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE MIGUELTURRA

Necesidad y oportunidad de su aprobación	El creciente aumento del turismo itinerante con autocaravanas o vehículos similares aconseja contar con una normativa municipal que regule la circulación y estacionamiento de este tipo de vehículos, estableciendo un control para las zonas de paradas habilitadas a tal fin en el término municipal, en el marco del Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Tráfico.
Objetivo de la norma	Los objetivos principales de la norma son: -Establecer un marco regulador para la distribución racional y uso de los espacios de estacionamiento temporal de autocaravanas y vehículos similares. -Regular los derechos y obligaciones de los autocaravanistas. - Establecer un régimen de sanciones de aquellas conductas que contravengan el contenido de la ordenanza.
Posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias	No hay alternativas dado que se trata de una Ordenanza de nueva creación.

LA ALCALDIA

Documento firmado electrónicamente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada. Ayuntamiento de Miguelturra. Plaza de España, 1. 13170, Miguelturra, Ciudad Real. Teléfono:926241111. e-mail: administracion@ayto-miguelturra.es.